



**Instituto Nacional de
Conservación Forestal**

Gobierno de la República

ACUERDO 021-2023



**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y
DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), está a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el presidente de la República, con rango de Secretario de Estado y con participación en el Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: El ICF es un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República con exclusividad en la competencia que determine esta Ley, la que ejercerá con independencia técnica, administrativa y financiera. Estará dotado de la capacidad jurídica necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

POR TANTO

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en aplicación de los artículos 340 de la Constitución de la República, 1, 2, 3, 9, 11, 18, 19, 20, 41 51, 57, 59, 111, 114 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 3 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la Jefe Regional de Noroccidente del ICF, Ingeniera **SUYAPA ARACELY OTERO CARVAJAL**, las función y facultad de firmar, aprobar y celebrar el **CONTRATO DE OBRA PARA EL CAMBIO DE TECHOS, CANALES Y COLOCACION DE AISLANTE TERMICO DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVO Y ALA IZQUIERDA DE LAS INSTALACIONES DE LA REGION FORESTAL DE NOROCCIDENTE (SAN PEDRO SULA) CON LA EMPRESA ADJUDICADA**, debiendo darle seguimiento durante su ejecución hasta la finalización de todas las actividades para el cumplimiento de los objetivos del contrato y verificando el cumplimiento de los procedimientos legales.

SEGUNDO: El presente acuerdo de delegación tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la finalización de las obras o la rescisión y/o terminación del Contrato de Obra en relación.

Comayagüela, M.D.C. ocho (8) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

LUIS EDGARDO SOLIZ LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

DANIA MARIA RAMIREZ NAJERA
SECRETARIA GENERAL

